MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO Nº 023 /

TEMUCO, 06 ENE 2020

VISTOS:

1.- El D.L. N° 3.063 de 1979. sobre Rentas Municipales y sus modificaciones posteriores.

2.- El D.S. Nº 484 de 1980, Reglamento para la aplicación de los Art. 23 y siguientes del D.L. 3.063 de 1979.

3.- La Ley Nº 19.925, Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y sus modificaciones posteriores.

4.- El D.L. N° 824 de 1974, sobre Impuesto a la Renta.

5.- El D.S. N° 261 de 1980, sobre Aseo Domiciliario y Comercial.

6.-El Decreto Alcaldicio N° 1.066 de fecha 26.05.2003, que establece normas para el control de procedimientos de patentes municipales.

7.- Los Dictámenes N° 301 de 1991, N° 51.153 de 1999 y N° 12.500 de 2002 de la Contraloría General de la República.

8.- La Ordenanza N° 002 de 1993, sobre Derechos Municipales y sus modificaciones.

9.- La Ordenanza N° 001 de 1996, sobre Recaudación del Servicio de Aseo Domiciliario y sus modificaciones posteriores.

10.- Las facultades contenidas en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de fijar procedimientos para el proceso de cobranza de Patentes Municipales, para el segundo período, correspondiente al 1er. Semestre del año 2020.

2.- El Rol de Patentes Comerciales, Microempresas Familiares, Industriales, Profesionales, Sociedad de Profesionales, de Alcoholes, Kioscos y de Ferias Libres.

3.- Que el Índice de Precios al Consumidor (IPC) correspondiente al periodo comprendido entre el 01.06.2019 y el 30.11.2019, alcanzó a un 1,3%

195 7834.

4.- Que, el valor de la UTM del mes de Enero de 2020, es de $ 49.673.- y que es la base para el cálculo de la propaganda comercial y el derecho de B.N.U.P.

DECRETO:

1.- Fíjase los siguientes valores de derechos municipales que regirán en el segundo período de las patentes municipales, comprendido entre el 01.01.2020 al 30.06.2020.

a) VALOR DE LA PATENTE MÍNIMA SEMESTRAL

El Valor corresponderá a 0,5 UTM semestral, lo cual establece un valor de Patente mínima para el primero semestre de 2020 de **$ 24.837.-** (Art. 24 del D.L. 3.063 de 1979)

b) VALOR DE LA PATENTE MAXIMA SEMESTRAL

Será el 2,5 por mil semestral, sobre el capital propio de cada contribuyente. No obstante no podrá ser superior a 4.000.- UTM por semestre, equivalente a $ 198.692.000.-, lo anterior, sin perjuicio de la proporcionalidad señalado en el Art. 25 del D.L. N° 3.063 de 1979.

c) VALOR DE ASEO DOMICILIARO SEMESTRAL, PARA LAS PATENTES COMERCIALES (Ordenanza N° 002 de 1993)

El valor determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza N° 002 de 1993, sobre derechos municipales y Ordenanza N° 001 de 1996, sobre recaudación del Servicio de Aseo Domiciliario y sus modificaciones, alcanza a 0,77 UTM.- ($38.248.-) semestrales.

d) VALOR OCUPACION DEL BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO POR MT2. SEMESTRAL

Su valor será el siguiente :

Kioscos de diarios y revistas que no se ajusten en su tipo de construcción al señalado por la Dirección de Obras Municipales.

Zonas	Valores Anuales	Valores Semestrales $
Zona A-1 Centro	2 UTM por mt.2 Anual	49.673.-
Zonas F-D	0,2 UTM por mt.2 Anual	4.967.-
Otras Zonas	0,5 UTM por mt.2 Anual	12.168.-

e) VALOR DEL METRO CUADRADO POR PROPAGANDA SEMESTRAL

Su valor será de 0,34 UTM del mes de Enero de 2020, por metro cuadrado, lo que equivale a **$ 16.889.-** No obstante, tratándose de propaganda especial, los valores a cobrar corresponderán a los señalados en la Ordenanza Municipal Nº 002 del 24.12.93., artículo 15 Nº 13, los cuales serán informados por el Jefe del Dpto. de Rentas y patentes, a fin de ser incorporados al rol y boletín de giro de patentes, cuando corresponda.

f) VALOR PATENTES DE ALCOHOLES

El valor de las patentes de alcoholes, dispuesto por la Ley 19.925 del 19 de enero de 2004 y sus modificaciones posteriores, para la emisión de los giros del mes de enero de 2020, serán los siguientes:

CLASIFICACION PATENTES ALCOHOLES

Letra	Giro	UTM	Valor Semestral (UTM Ene-2020)
A	Depósito Bebidas Alcohólicas	1	49.673
B	a) Hotel y Anexo de Hotel	0,7	34.771
	b) Casas de Pensión o Residenciales	0,6	29.804
C	Restaurantes Diurnos o Nocturnos	1,2	59.608
D	a) Cabarés	3,5	173.856
	b) Peñas Folclóricas	3	149.019
E	Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	2	99.346
F	Expendio Cerveza o Sidra de frutas	0,5	24.837
G	Quintas de Recreo o Servicios al Auto	3,5	173.856
H	Minimercados de comestibles y abarrotes con área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas	1,5	74.510
I	a) Hotel de Turismo	5	248.365
	b) Hostería de Turismo	3	149.019
	c) Motel de Turismo	2	99.346
	d) Restaurante de Turismo	4	198.692
J	Bodegas elaboradoras o distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.	1,5	74.510
K	Casas importadoras de vinos o licores	0,5	24.837
L	Agencias de Viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna	1	49.673
M	Círculos o Clubes Sociales	1	49.673
N	Depósitos Turísticos	3	149.019
Ñ	Salones de Te o Cafeterías	0,5	24.837
O	Salones de baile o discotecas	2	99.346
P	Supermercados de comestibles y abarrotes, con área destinada al expendio de bebidas alcohólicas envasadas en la modalidad de autoservicio	3	149.019
Q	Salones de Música en Vivo	3,5	173.856

Cabe hacer presente que para los giros posteriores al mes de enero de 2020, regirán los valores en UTM del mes en que se emita el giro.

g) NÚMERO DE PATENTES DE ALCOHOLES LIMITADAS:

De acuerdo a la resolución Nº 2981 de fecha 11 de Septiembre de 2018 de la Intendencia de la IX Región, las siguientes son las cantidades de patentes limitadas que deben existir en la comuna de Temuco de acuerdo al número de habitantes que posee la comuna.

Letra	Clasificación	Autorizadas
A	Depósito de Bebidas Alcohólicas	150
E	Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas	25
F	Establecimientos de Expendio de Cervezas o Sidras	100
H	Minimercados de comestibles y abarrotes donde exista un área destinada a alcoholes	195
	TOTAL	470

Las patentes limitadas que no fueren canceladas dentro del plazo legal, serán caducadas.

El primer día hábil posterior al vencimiento, el Departamento de Rentas y Patentes comunicará a través de los Inspectores del Departamento, a los contribuyentes que no hayan pagado sus patentes que deben dejar de ejercer la actividad económica. Estos podrán apelar a tal resolución en un plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la fecha de recepción de la notificación.

Transcurrido un plazo de 5 días de la fecha de vencimiento de las apelaciones y previo Decreto Alcaldicio, se notificará a cada contribuyente por carta certificada enviada por el Jefe de la Unidad de Patentes, del resultado de su presentación y en el evento de ser acogida, deberá pagar su patente en un plazo de 5 días corridos desde la fecha de emisión de la carta aludida.

h) RENOVACIÓN PATENTES DE ALCOHOLES

La letra n) del Art. Nº 65 de la Ley Nº 18.695, señala que corresponde el acuerdo del Concejo Municipal para proceder a la renovación de las patentes de alcoholes, para lo cual se requiere acreditar que se mantienen vigentes los requisitos para ejercer la actividad económica.
De acuerdo al Dictamen Nº 12.500 de 2002, los requisitos exigidos para la renovación serán aquellos que la autoridad edilicia estime legales habilitantes para poseer patentes de alcoholes para lo cual el Municipio ha estimado pertinente que se acredite el cumplimiento de los requisitos que se indican, en los períodos que se señalan para cada caso.

h.1) Se remitirán al Concejo Municipal las patentes de alcoholes que cumplan los requisitos de acuerdo al siguiente procedimiento:

h.1.1.- Opinión de las Juntas de vecinos.

El Departamento de Rentas y Patentes solicitará en el cada semestre, la opinión a las Juntas de Vecinos correspondientes a sectores donde se ejerza actividad económica de expendio de bebidas alcohólicas.
Si la Junta de Vecinos correspondiente no diera respuesta a lo solicitado, en el plazo señalado, se entenderán por cumplidos dichos requisitos, por lo tanto no impide el perfeccionamiento del acto jurídico respectivo.

h.1.2.- Autorización Sanitaria

El Departamento de Rentas y Patentes remitirá a la Seremi de Salud Araucanía, en cada semestre, una nómina con las patentes de alcoholes vigentes en la comuna. La autoridad sanitaria deberá pronunciarse solo sobre aquellos locales que no cumplan requisitos sanitarios. Además, en la fiscalización semestral del Depto. de Rentas y Patentes, se revisará que los locales que ejerzan actividad económica de expendio de bebidas alcohólicas, cuentan con resolución, informe o enrolamiento sanitario.

h.1.3.- Zonificación

El Departamento de Rentas y Patentes remitirá a la Dirección de Obras Municipales, en cada semestre, una nómina que contenga las patentes de alcoholes vigentes en la comuna. La Dirección de Obras Municipales se pronunciará solo sobre aquellos locales que no cumplan con la zonificación de acuerdo al Plan Regulador vigente en esta Comuna.

h.1.4.- Recepción Definitiva

El Departamento de Rentas y Patentes remitirá a la Dirección de Obras Municipales, en el mes de mayo de cada año, una nómina que contenga las patentes de alcoholes vigentes en la comuna. de las cuales la Dirección de Obras Municipales informará aquellos locales que no cuenten con Recepción Definitiva que autoriza el uso de locales para el expendio de bebidas alcohólicas.

h.1.5.- Infracciones a la Ley Nº 19.925 de alcoholes.

El Departamento de Rentas remitirá al Concejo Municipal:

- Informe adjunto emitido por los Juzgados de Policía Local de Temuco, respecto a multas aplicadas a establecimientos que han cometido infracciones a la Ley Nº 19.925 de alcoholes en el periodo de un año a la fecha.

- Informe adjunto emitido por Carabineros de Chile respecto a infracciones cursadas a establecimientos de alcoholes por no funcionar de acuerdo a la normativa vigente en el periodo de un año a la fecha.

- Informe adjunto emitido por los Inspectores del Dpto. Rentas y Patentes, respecto a infracciones cursadas a establecimientos de alcoholes por no funcionar de acuerdo a la normativa vigente en el periodo de un año a la fecha.

h.1.6.- Listado de reclamos o denuncias a Infracciones a la Ley de Alcoholes.

El Departamento de Rentas y Patentes remitirá a la Dirección de Seguridad Ciudadana, en cada semestre, una nómina que contenga las patentes de alcoholes vigentes en la comuna. de las cuales la Dirección de Seguridad Ciudadana informará aquellos locales que presente reclamos o denuncias a Infracciones a la Ley de Alcoholes.

h.1.7.- Solicitud de patentes (Ley Nº 19.925 de Alcoholes)

La Solicitud de renovación se entenderá tácita en el momento en que el titular de una patente de alcoholes, manifieste su interés por renovarla.

h.1.8.- Declaración inhabilidades respecto al Art. 4 Ley Nº19.925 de alcoholes.

El contribuyente presentará declaración jurada notarial de no estar comprendido dentro de las prohibiciones del Art. 4° Ley 19.925, adjuntando el Certificado de Antecedentes.

h.1.9.- Art. 14 Ley Nº 19.925 de Alcoholes, independencia de la casa habitación.

La Unidad de Patentes remitirá a la Dirección de Obras Municipales, en cada semestre, una nómina que contenga las patentes de alcoholes vigentes en la comuna. La Dirección de Obras Municipales se pronunciará sobre aquellos locales que no se encuentren absolutamente independientes de la casa habitación del comerciante o de cualquier otra persona, a excepción de hoteles y casas de pensión.

h.1.10.- Informe Superintendencia del Medio Ambiente

El Departamento de Rentas y Patentes remitirá a la Superintendencia de Medio Ambiente, cada semestre, una nómina con las patentes de alcoholes vigentes en la comuna, quienes deberán pronunciarse sobre aquellos locales que no cumplan los requisitos medio ambientales, y sobre los cuales existan reclamos, denuncias, sumarios y/o infracciones, referentes a la Ley de alcoholes o ruidos molestos.

h.2.- Todas aquellas patentes de alcoholes otorgadas entre el 1º de Julio de 2019 al 30 de Diciembre del año 2019, se entenderán que han dado cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos para su renovación.

i) DERECHOS DE FERIAS LIBRES

Se cobrarán según los valores señalados en la Ordenanza de Derechos Municipales y que para el 1er. Semestre de 2020 alcanza a los siguientes valores:

i.1).- Actividad Económica: Patente Comercial; $ 24.837.-
Valor que corresponde a ½ UTM semestral de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 y 29 D.L. 3.063 de 1979.

i.2).- Derecho de Aseo Comercial : alcanza a 0,77 UTM.- ($38.248.-) semestrales.

i.3).- B.N.U.P.: Los montos a cobrar por bandejón, son los siguientes: (UTM Enero 2020 $ 49.673.-).

Bandejones	UTM Semestral	Valor $
Bandejones 1 y 2	0,5	24.837.-
Bandejón 3	0,25	12.418.-
Bandejón 7	0,25	12.418.-
Puesto Doble Interior pérgola	2,5	124.183.-
Puestos y Kioscos Feria Millahue, Labranza	0,25	12.418.-

i.4) Sin perjuicio de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el artículo Nº 28 del D.L. Nº 824 de 1974, Ley de Impuesto a la Renta, se cobrará conjuntamente con los Derechos Municipales el impuesto a la Renta, el cual será retenido por el Municipio y remitido a la Tesorería General, igual procedimiento se aplicará a las demás actividades que se ejercen en la vía pública, tales como kioscos.

i.5) En el evento que los asignatarios de puestos de un determinado bandejón se cambien transitoriamente de ubicación a consecuencia de la remodelación del sector, no cancelarán los valores indicados.

i.6) Los boletines de cobro de los derechos municipales serán distribuidos por la Administración de Ferias Libres, en la forma que esta estime pertinente.

2.- El Departamento de Rentas y Patentes deberá publicar en el Diario Austral de Temuco, un aviso comunicando a los contribuyentes sus obligaciones, señalando a lo menos los siguientes antecedentes:

a) Forma de envío de los boletines de cobro de Patentes

b) Plazo para pagar las Patentes

c) Que las Patentes de Alcoholes, letra A, E, F y H por ser limitadas, al no ser pagadas serán enroladas a nombre del Municipio.

d) Que las patentes de kioscos que no sean pagadas dentro del plazo legal, caducará el permiso para ocupar el Bien Nacional de uso Público.

e) Que los contribuyentes que adeuden semestres anteriores deberán pagar estos para así poder pagar el 2do. Semestre de 2018.

f) Lugares de pago de las patentes y horario de atención

3.- Los boletines de cobro de las patentes podrán ser despachados al domicilio comercial de los contribuyentes por una empresa de correos privada.

4.- Las patentes podrán ser pagadas, a través de internet, en la página www.temuco.cl mediante tarjetas de crédito Servicio Webpay,

contratados con Transbank S.A., como también podrá hacerse mediante el sistema de Botón de Pago del Banco de Crédito e Inversiones, para aquellos contribuyentes que mantienen cuenta corriente con esa Institución Financiera.

5.- El vencimiento legal para el pago de las patentes comerciales en esta oportunidad es el día 31 de Enero de 2020.

6.- En el evento que el contribuyente se encuentre moroso en el pago de su Patente, no podrá pagar el 2do. Semestre de 2020, si primeramente no paga los semestres en mora, según lo señalado en el Dictamen 301 de 1992 de la Contraloría General de la República.

7.- Vencido el plazo legal de pago, el Departamento de Rentas y Patentes, procederá a efectuar la clausura de los establecimientos de venta de Bebidas Alcohólicas, en conformidad a la Ley Nº 19.925 y a efectuar la cobranza de los contribuyentes morosos por concepto de Patentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

SECRETARIO MUNICIPAL MUNICIPALIDAD TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE TEMUCO

MIGUEL BECKER ALVEAR
A L C A L D E

Municipalidad Temuco V° B° D. Asesoría Jurídica

RSR/HAA/gra.-

c.c. Dir, Adm.y Finanzas
Depto, Rentas y Patentes
Fiscalización Depto, Rentas y Patentes(Digital)